

México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100046206**, presentada el día 20 de septiembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 20 de septiembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100046206, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“acta de la reunión extraordinaria del consejo general consultivo el día 13 de septiembre, en donde se abroga el reglamento general de estudios. Otros datos para facilitar su localización”.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 20 de septiembre de 2006, se procedió a turnarla a la Secretaría General del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número SAD/UE/2387/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número SG/3373/06 de fecha 25 de septiembre de 2006, la Secretaría General del IPN, rindió su informe en el siguiente tenor:

“...le comunico que el 13 de septiembre de 2006 no se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo General Consultivo”.

CUARTO.- Cabe señalar que si bien no existe un “acta de reunión extraordinaria del Consejo General Consultivo de fecha 13 de septiembre de 2006”, lo que existe es un Acuerdo por el que se abroga el Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional publicado en la Gaceta Politécnica de fecha 31 de julio de 2006 el cual fue emitido en el siguiente tenor:

“José Enrique Villa Rivera, Director del Instituto Politécnico Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 4º, fracción I y XX, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 138, fracción IX, de su Reglamento Interno; y 6º, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico, he tenido a bien expedir el siguiente:”



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Es importante precisar que dicho acuerdo está disponible en la página web del Instituto Politécnico Nacional en la siguiente dirección electrónica: www.ipn.mx **apartado comunicación social, sub apartado “publicaciones politécnicas”, Gaceta 638 Extraordinaria del mes de Septiembre 2006 en el cual se publico el Acuerdo arriba mencionado de fecha 13 de septiembre de 2006.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en **“acta de la reunión extraordinaria del consejo general consultivo el día 13 de septiembre, en donde se abroga el reglamento general de estudios”** y a que la Secretaría General, contestó que no existe dicho documento en los archivo de esa Área, en virtud de que no se llevó a cabo ninguna reunión extraordinaria del Consejo General Consultivo.

No obstante lo anterior, se recomienda al particular que acceda a la página web del Instituto Politécnico Nacional en la siguiente dirección electrónica: www.ipn.mx **apartado comunicación social, sub apartado “publicaciones politécnicas”, Gaceta 638 Extraordinaria del mes de Septiembre 2006 en el cual se publico el Acuerdo arriba mencionado de fecha 13 de septiembre de 2006, a fin de que pueda tener acceso al Acuerdo por el que se abroga el Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional publicado en la Gaceta Politécnica de fecha 31 de julio de 2006.**

Asimismo es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada como **“acta de la reunión extraordinaria del consejo general consultivo el día 13 de septiembre, en donde se abroga el reglamento general de estudios”** por no existir dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el primer resolutivo, asimismo indíquese al particular que puede acceder a la página web del Instituto Politécnico Nacional en la siguiente dirección electrónica: www.ipn.mx **apartado comunicación social, sub apartado “publicaciones politécnicas”, Gaceta 638 Extraordinaria del mes de Septiembre 2006 en el cual se publicó el Acuerdo arriba mencionado de fecha 13 de septiembre de 2006, a fin de que pueda tener acceso al Acuerdo por el que se abroga el Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional publicado en la Gaceta Politécnica de fecha 31 de julio de 2006.**

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.